

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGÓN

Núm. 3.471

Solicitada por Víctor Jesús Martínez Frago, en representación de la sociedad Servicios Ganaderos Hermanos Marfra, S.C., licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de explotación porcina de cebo en la parcela 262 del polígono 5 del término municipal de Agón, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Agón, a 10 de marzo de 2015. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ALAGÓN

Núm. 3.445

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Emisión de documento de cobro, en concepto de agua y canon de saneamiento del primer semestre de 2011, correspondiente a la nave tipo "C" sita en polígono La Ciruela, nave 5, de Alagón (Zaragoza), a Extruplas Aragón 2008, S.L., arrendataria y usuaria del servicio a la fecha de su devengo.

DESTINATARIO: Extruplas Aragón 2008, S.L.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN: Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, 17 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

DAROCA

Núm. 3.473

Noura El Bouanani, mayor de edad, con NIE número X-7.103.125, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de bar-kebab, a ubicar en calle Grajera, número 2, término municipal de Daroca.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Daroca, a 11 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.298

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2015, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, año 2015.

La alcaldesa, mediante decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2015, aprueba la convocatoria de las mismas cuyo texto figura a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2015

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en su compromiso con la cooperación al desarrollo, promueve esta iniciativa que tiene por objeto la colaboración con los países y pueblos del denominado tercer mundo, contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, define esta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. coo-

peración que contribuye al logro de las metas en la lucha contra la pobreza que fijan los objetivos de desarrollo del milenio aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Objetivo también, es conseguir que las actuaciones sean más eficientes y eficaces. Consecuentemente, el Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2012/2015 es la referencia en el articulado de las presentes bases. Este Plan muestra en esta ocasión una decidida apuesta por la planificación en la cooperación al desarrollo, tanto a medio como a largo plazo, indicando en su argumentario que el objetivo es que redunde en un proyecto de futuro para los países receptores de la cooperación. La cooperación al desarrollo se enfoca de manera dinámica, en busca de un desarrollo permanente que permita el crecimiento económico, sin dejar de lado las situaciones humanitarias de pobreza y hambruna.

Expuestas las motivaciones, y a través de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros pretende realizar pública difusión de las bases que regularán la convocatoria para la concesión de subvenciones de solidaridad y cooperación al desarrollo para el año 2015.

BASES

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto subvencionar proyectos o programas de solidaridad y cooperación al desarrollo en los países del denominado tercer mundo. Proyectos dirigidos a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, la formación, la salud, la vivienda, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico o de infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición, gestión y ejecución.

Esta cooperación integral establece cambios en la cooperación al desarrollo, a fin de orientarla hacia un desarrollo económico y social duradero en los países en vías de desarrollo, una cooperación al desarrollo verdadera en el tiempo coherente con las demandas de Naciones Unidas y más participativa y directa con la sociedad civil.

Así, en el ámbito de la cooperación descentralizada, el papel de las entidades civiles se considera indispensable en una decidida apuesta por el tejido social y empresarial de las sociedades para optimizar los limitados recursos disponibles.

2. Tipos de subvención.

La política municipal de cooperación para el desarrollo se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

A) Ayudas que contribuyan a satisfacer las necesidades básicas que incidan en el desarrollo económico y social y programas de educación.

B) Ayudas de emergencia y humanitaria.

3. Presupuesto.

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 45.000,84 euros, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 231.00.789.01 "Ayuda Humanitaria de Emergencia" dotada con 14.598,84 euros, y 231.00.789.02 "Proyectos de Solidaridad y Cooperación" dotada con 30.402 euros, según figuran en el presupuesto general 2015 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De la convocatoria general podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con instituciones, entidades u organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en esta convocatoria, o acometer acciones de cooperación directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso procedan.

3. Requisitos.

Las subvenciones se concederán prioritariamente a organizaciones no gubernamentales en las que concurren las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente.

b) Disponer de sede o delegación permanente la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Tener como una de sus finalidades la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo de los países empobrecidos.

d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otra parte, las subvenciones podrán concederse a entidades representadas por cooperantes y voluntarios con vinculación con el municipio que desarrollen su actividad en un país del denominado tercer mundo, presentando un proyecto cuyo contenido sea objeto de esta convocatoria. En este caso, no se condicionará la valoración al cumplimiento de los apartados 3 a), 3 b) y 3 f).

Caso de existir una asociación de dos o más ONGD para la ejecución del proyecto cuya ayuda se solicita se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas, en el que se designará cuál de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y, por tanto, responsable de la prestación de la justificación de gastos.

A) AYUDAS A PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CON UN PRESUPUESTO DE 30.402 EUROS.

4. Prioridades.

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015.

4.1. Prioridades horizontales. Las prioridades horizontales, que deben estar integradas en todas las actuaciones promovidas en materia de cooperación y no deben ser perjudicadas por actuaciones no centradas en ellas, son cuatro:

- Lucha contra la pobreza.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Medio ambiente.
- Defensa de los derechos humanos.

Tal y como se señala en el Plan Director: "Es necesario fomentar la democracia como forma de vida de los países receptores de ayuda al desarrollo, cooperar para que sus estructuras políticas se desarrollen y cultiven en valores democráticos."

Asimismo, resulta trascendental el respeto a los derechos fundamentales y el desarrollo personal y colectivo de los individuos que integran la sociedad civil para que progresivamente la ciudadanía tenga una participación real y efectiva en la toma de decisiones públicas.

4.2. Prioridades geográficas: Serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvención en esta convocatoria las siguientes:

a) Iberoamérica:

—Centroamérica: Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana.

—América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

b) África subsahariana: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.

c) Otros territorios y poblaciones: Territorios administrados por la Autoridad Palestina y campamentos de refugiados saharauis.

Además de los territorios afectados por catástrofes naturales o graves crisis humanitarias en el año anterior para la ejecución de proyectos de post-emergencia.

4.3. Ámbitos sectoriales de actuación: Sectoriales, dirigidas a determinados ámbitos de actuación preferente.

a) Los servicios sociales básicos: vivienda, salud, alimentación y educación. Se entenderán como necesidades básicas las relacionadas prioritariamente con la defensa de la vida, alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

4.4. Prioridades de promoción local:

a) Apoyar a las ONGDs y cooperantes de la localidad en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de cooperación al desarrollo.

5. Plazo de solicitud.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOPZ.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha aportado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días, para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo del expediente.

6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia dirigida a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo 1), acompañadas del proyecto, único por cada ONG, en el que figurarán al menos los siguientes datos: Denominación del proyecto; objetivos y resultados previstos; duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización; presupuesto y desglose de ingresos y gastos; plan de financiación; localización del lugar donde se desarrolla el proyecto; beneficios del proyecto; estudios técnicos y sociales que sustenten el proyecto, y otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica.

7. Documentación complementaria.

a) Fotocopia del código de identificación fiscal (NIF o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).

b) Declaración responsable en la que el representante legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria y el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.

c) Excepto en el caso de las Administraciones públicas, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

d) Documento que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Aragón, excepto las Administraciones públicas y entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas en España.

e) Declaración responsable o certificado en el que se haga constar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ministerio de Hacienda y de las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social.

f) Ficha de terceros emitida por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo 2). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.

8. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

8.1. Calidad técnica de los proyectos: Hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Viabilidad del proyecto a desarrollar.
- Ajuste de las actuaciones a realizar.
- Adecuación del calendario de actuaciones.
- Sostenibilidad presupuestaria.
- Coherencia entre la justificación, objetivos y actuaciones.
- Viabilidad técnica.
- Sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

8.2. En relación con las entidades concurrentes: Hasta 20 puntos.

Se valorará:

- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD participantes.
- Experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- Participación de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

8.3. En relación con las prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2012-2015: Hasta 40 puntos.

Referidas en el artículo 4 de las presentes bases.

8.4. Para tener derecho a la subvención deberá obtenerse una valoración mínima de 70 puntos. El importe de la subvención se distribuirá según la valoración obtenida, conforme a los siguientes criterios:

- Entre 70 y 75 puntos: Hasta 1.000 euros.
- Entre 76 y 80 puntos: De 1.001 a 1.500 euros.
- Entre 81 y 85 puntos: De 1.501 a 2.000 euros.
- Entre 86 y 90 puntos: De 2.001 a 2.500 euros.
- Entre 90 y 95 puntos: De 2.501 a 3.000 euros.
- Entre 96 y 100 puntos: De 3.001 a 4.000 euros.

No pudiendo en ningún caso superar la subvención concedida la cantidad solicitada. En esos casos, se ajustará al importe solicitado.

9. Procedimiento de concesión y resolución.

Las solicitudes serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales, que las remitirán a la comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que elaborará una propuesta de otorgamiento de las subvenciones. Finalmente, la convocatoria se resolverá por decreto de Alcaldía.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

10. Pago de la subvención.

La forma de concesión de la subvención será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se hará efectivo en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de resolución del órgano pertinente.

No se establece la petición de aval bancario de garantía previo a la concesión de la subvención, al tratarse de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que van a desarrollar actuaciones humanitarias relacionadas con la cooperación al desarrollo y puesto que las presentes bases establecen mecanismos de control y justificación de subvenciones, reintegro de las cantidades percibidas e infracciones y sanciones.

11. Obligaciones de la ONGD o entidad beneficiaria.

Las organizaciones que perciban subvención quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto en los términos expresados en su solicitud, debiendo iniciarse en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la percepción efectiva de la subvención, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, que deberán ser justificadas.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante los correspondientes informes intermedios y finales de seguimiento y justificación.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

